



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-159-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las doce y veinticinco minutos de la tarde.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil doce de referencia: **EM-001-011-2012**, derivado de la revisión practicada a los Activos Fijos, Planta de Transmisión y Conexos e Inventarios existencias en almacenes que forman parte de los Estados Financieros, por el período comprendido al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos de la Auditoría los siguientes: **A)** Verificar el registro contable y su depreciación de los equipos de subestaciones, líneas, protecciones eléctricas y transformadores de potencia administrados por los departamentos de las especialidades de mantenimiento, los inventarios en los almacenes y los deberes y atribuciones de los funcionarios y empleados; **B)** Comprobar el registro y control de los activos fijos e inventarios en almacenes y realizar pruebas selectivas de los inventarios al treinta y uno de julio del año dos mil doce; **C)** Determinar los cambios, traslados, e instalación de equipos significativos o mayores a Dos Mil Quinientos Dólares de las especialidades de mantenimiento de líneas eléctricas y transformadores y **D)** Evaluar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-159-13

cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno relativo a las adquisiciones de propiedad, planta y equipos de ENATREL.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios involucrados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron tres (03) hallazgos de control interno consistente en: **a)** No se cuenta con registros auxiliares detallados de los equipos que no fueron revaluados por VALNISA, los que suman aproximadamente C\$ 129,833,182.01; **b)** No se cuenta con Registros Auxiliares detallados de la depreciación mensual y acumulada de la propiedad, planta y equipos los que suman aproximadamente C\$ 3,838,632,820.03. Esto no permite verificar si es razonable la depreciación acumulada de la propiedad, planta y equipo por C\$5,455,089,168.56 que aparecen en los estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil once y **c)** La Unidad de Contabilidad no ha actualizado los auxiliares de activos fijos al treinta y uno de diciembre de dos mil once.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha seis de diciembre del año dos mil doce de referencia: **EM-001-011-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada a los Activos Fijos, Planta de Transmisión y Conexos e Inventarios existencias en almacenes que forman parte de los Estados Financieros, por el período comprendido al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-159-13

noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las doce y veinticinco minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-